///lew, 22 de abril de 2008.-

Y VISTOS:

El presente incidente nro. 85-fo.44-año 2004, caratulado: “M., J. L. s/ejecución de pena”,

Y CONSIDERANDO:

Que surge del presente que desde fecha 20 de diciembre del año 2007 J. L. M. se encuentra incorporado al régimen de semilibertad, otorgado mediante resolución nro.427/07 (fs.184/185), por la cual se lo autorizaba a concurrir, bajo palabra de honor, a la Editora M. F., sita en calle OHiggins ***, Dpto. x de Puerto Madryn, para desempeñarse en tareas administrativas en oficina y trámites bancarios, con una remuneración de $ 1200 mensuales, de lunes a viernes de 9 a 17 y los sábados de 10 a 14 hs.- dicho régimen incluye una salida transitoria semanal que se extiende de 8 a 17 hs., los días domingo.-

Que a fs.204 obra informe del Jefe de Sección Asistencia Social de la Unidad 6, del que surge que se concurrió al domicilio denunciado para el uso de la semilibertad, donde atendió una persona que hizo saber que la empleadora, Sra. N. B. G. se casó y mudó su domicilio a España **** de Puerto Madryn, informando su número de teléfono celular. Que constituido en ese domicilio, no se encuentran moradores. Se llama al número de celular aportado y la Sra. G. le pasa la comunicación a su marido, de nombre G., quien refiere que se mudaron en enero de 2008, que M. presta servicios laborales con una retribución de $1200 mensuales, que comienza la actividad a las 10:30 y al mediodía va a su domicilio a almorzar. Refiere que hizo saber a la Dra. S. del cambio de domicilio, pero no lo realizó en forma escrita.-

Que a fs.208 brinda explicaciones el condenado M., manifestando que desde aproximadamente dos meses se encuentra trabajando en el domicilio de España *** de Puerto Madryn, efectuando tareas de reparación del departamento y que al momento que se hizo presente personal de la Unidad 6 en el lugar había salido a comer a la casa de su madre.-

Que a fs. 209 se presenta J. A. V., en representación de la empleadora, haciendo saber que está casado legalmente con la misma. Manifiesta que para las tareas que efectúan no necesitan un lugar físico habilitado comercialmente y presenta el original de la fotocopia agregada a fs.133 del presente, haciendo saber que debería haber hecho cambiar allí el domicilio al actual de España ***, en el que M. presta servicios y sale a la calle a hacer trámites. Se le requieren

los recibos de sueldo del condenado y manifiesta que no los tiene, que prefirió esperar un tiempo para ponerlo en blanco, esperar a que rindiera en su trabajo.-

Que corrida vista al Ministerio Fiscal, a fs. 211 el Dr. Gustavo García Antón, Funcionario de Fiscalía, dictamina que analizando las piezas acopiadas a fs.204, 208 y 209, y del cotejo de las mismas con la resolución de fs.184/185, se advierten discordancias entre las labores autorizadas y las efectivamente cumplidas por el interno, como así también el domicilio autorizado y el realmente usufructuado; además de ello, observa que la persona que depusiera a fs.209 no es la empleadora de M., como así tampoco resulta ser "G." –esposo de la empleadora- que indica el informe de fs.204. Tales incongruencias se suman a que al interno no se le ha emitido recibo de sueldo, ni tampoco se lo tiene registrado laboralmente, siendo insuficientes las explicaciones brindadas a fs.209, por lo que en definitiva todo lleva a concluir que debiera suspenderse el régimen de semilibertad otorgado al condenado, por incumplimiento por parte de la empleadora de las obligaciones emergentes al régimen acordado a fs.184/185.-

Por ello, ante el incumplimiento por parte de la empleadora de las condiciones impuestas mediante resolución 427/07 y la sanción prevista en el art. 19 de la Ley 24660, la Cámara Primera en lo Criminal

RESUELVE:

I) Suspender la incorporación de J. L. M. al régimen de semilibertad, concedido mediante resolución 427/07, obrante a fs.184/185 del presente incidente, **manteniendo el régimen de salidas transitorias, bajo las condiciones allí impuestas.-**

II) Regístrese, notifíquese, hágase saber al Sr. Director de la Unidad 6 de Rawson.-

DANIEL REBAGLIATI RUSSELL

OMAR FLORENCIO MINATTA **ROBERTO RUBEN PORTELA**

ANTE MI:

Amalia Noemí Ferrari

Registrada bajo el nro.039 del año 2008.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari